

Noviembre 2025



CÓDIGO DE *Ética*

DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027
AMECAMECA 2025 • 2027



GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027

*¡gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

Gaceta 54 | 2025



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027.

Sindicatura Municipal

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca, Centro, C. P. 56900.

Correo: sindicatura.25.amecameca@gmail.com

Octubre de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente





CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027

ÍNDICE

TÍTULOS, CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	4
TÍTULO PRIMERO.....	4
APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	4
CAPÍTULO I.....	4
CAPÍTULO II.....	7
CAPÍTULO III.....	12
CAPÍTULO IV	15
TÍTULO SEGUNDO.....	19
OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	19
CAPÍTULO I.....	19
CAPÍTULO II.....	22
TRANSITORIOS.....	23
VALIDACIÓN	24
HOJA DE ACTUALIZACIONES.....	25





**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO,
2025-2027**





TÍTULOS, CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

TÍTULO PRIMERO

APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las unidades administrativas que integran el Municipio de Amecameca, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia.

Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las y los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras y servidores públicos.





Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios rectores del servicio público, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las y los servidores públicos, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que presenten actos de corrupción;
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del código de ética; así como las instancias para denunciar su incumplimiento; y
- III. Establecer mecanismos de capacitación de las y los servidores públicos en el razonamiento sobre los principios rectores del servicio público y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

Artículo 3. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de conducta:** Al instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios rectores del servicio público, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión del Municipio de Amecameca, Estado de México;
- II. **Corrupción:** A las promesas, amenazas o ambas; puede ser iniciada por una servidora o servidor público con actos de omisión o comisión, puede





generarse con servicios lícitos o ilícitos, puede estar dentro o fuera de una organización pública;

- III. **Dependencias:** A los órganos que integran la Administración Pública denominadas Direcciones; así como a los órganos descentralizados, organismos autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. **Dignidad:** A la expresión del valor intrínseco e inalienable que tiene cada ser humano, como titular de derechos;
- V. **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
- VI. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar las y los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- VII. **Interés público:** Conjunto de necesidades, valores o beneficios que son comunes a toda la sociedad y que el Estado debe proteger, promover y garantizar. Se refiere a aquellas acciones, decisiones o políticas que buscan el bienestar general, por encima de los intereses particulares o de grupo.





- VIII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX. **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen el Municipio de Amecameca, para el cumplimiento de sus objetivos;
- X. **Reglas de integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos; y
- XI. **Violencia laboral:** A la violencia ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio del servicio público, poniendo siempre el interés por encima del interés particular y para garantizar que la administración pública municipal funcione de manera justa, equitativa y al servicio de toda la sociedad, las y los servidores públicos deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo los siguientes principios rectores del servicio público:





- I. **Austeridad:** Las y los servidores públicos regirán su actuar bajo la sencillez, moderación y eficiencia para reducir gastos superfluos, evitando el derroche y asegurando que los recursos se destinen a lo que realmente beneficia a la comunidad, fomentando la transparencia y la eficiencia administrativa sin afectar la calidad de vida ni la prestación de servicios esenciales;
- II. **Certeza y seguridad jurídica:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deberán dar a conocer las normas, procedimientos y las consecuencias de sus acciones, permitiendo un actuar predecible, transparente y justo;
- III. **Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- IV. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administraran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;





- VI. **Eficacia:** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad:** Las y los servidores públicos procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o





preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- XI. **Integridad:** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XII. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XIII. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XIV. **Máxima publicidad:** Este principio establece que toda la información en posesión de los entes obligados debe ser pública, completa, oportuna y accesible, a menos que existan excepciones claramente definidas,





legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. Este principio promueve la transparencia, el control ciudadano y la rendición de cuentas, al permitir que la información sea expuesta al escrutinio público;

- XV. **Objetividad:** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XVI. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a las demás personas servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con las que llegare a tratar;
- XVII. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y



XVIII. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

CAPÍTULO III

VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Para asegurar que la función pública se ejerza con una conducta digna, que fortalezca las instituciones y responda a las necesidades de la sociedad, las y los servidores públicos deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes valores rectores del servicio público:

- I. **Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de





cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser principal legado para las generaciones futuras;

- III. **Equidad de género:** Las y los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IV. **Generosidad:** Las y los servidores públicos deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las y los servidores públicos con los que interactúa diariamente;
- V. **Igualdad y no discriminación:** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo;





- VI. **Interés Público:** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al bienestar colectivo;
- VII. **Justicia:** Las y los servidores públicos deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña;
- VIII. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- IX. **Respeto:** Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- X. **Respeto a los derechos humanos:** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de:
- **Universalidad:** Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo;



- **Interdependencia:** Implica que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad:** Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- **Progresividad:** Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Para fortalecer la transparencia, prevenir la corrupción y los conflictos de interés las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y conforme al ámbito de sus funciones y competencias, orientarán su actuar bajo las reglas de integridad siguientes:

- I. Actuación pública:** Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con transparencia, honradez, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública, con la finalidad de consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia;
- II. Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en





procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, y a fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, actuarán con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer el aprovechamiento, control, supervisión, resguardo; y en su caso, enajenación o transferencia, y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

III. **Comportamiento digno:** Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin adoptar comportamientos, usar lenguaje sexista o inapropiado o ejercer violencia laboral en cualquiera de sus presentaciones, manteniendo un trato cordial a las y los ciudadanos y a las y los compañeros servidores públicos, y actuando con rectitud para evitar conflictos de intereses;

IV. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones;





- V. **Control interno:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, actuando con profesionalismo, imparcialidad, objetividad, legalidad, rendición de cuentas y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
- VI. **Cooperación con la integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, cooperaran con la dependencia en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público en el fortalecimiento de la cultura ética y del servicio a la sociedad;
- VII. **Desempeño permanente con integridad:** Las y los servidores públicos que realicen cualquier tipo de empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, poniendo el interés público por encima del interés privado para prevenir la corrupción y el mal uso de los recursos públicos;
- VIII. **Información pública:** Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión conducirán su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, tutelando en todo momento, los derechos de acceso,



rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

- IX. **Procedimiento administrativo:** Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos respetaran las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso;
- X. **Procesos de evaluación:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos de evaluación, analizarán y medirán el logro de objetivos, metas y resultados derivados del desempeño de las y los servidores públicos, actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad, igualdad y rendición de cuentas, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad;
- XI. **Programas gubernamentales:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XII. **Recursos humanos:** Las y los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o





que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas; y

- XIII. Trámites y servicios:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento un trato respetuoso y cordial.

TÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7. Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, las y los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;





- II. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- III. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IV. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- VII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;





- VIII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- IX. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México;
- X. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos, a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que establezca el presente código de ética;
- XI. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas;
- XII. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;
- XIII. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas y a las y los servidores públicos con los que tenga relación con motivo de éste;
- XIV. Observar un trato respetuoso con sus subalternos;
- XV. Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones marcadas por la Ley;
- XVI. Cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;



XVII. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos, el presente código y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

Deberán ejercer sus funciones con responsabilidad, apegados al orden jurídico, ético, profesional que regula la toma de decisiones y su compromiso con la sociedad, siguiendo los principios constitucionales y rectores del servicio público como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, entre otros; y

I. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 8. La Sindicatura Municipal deberá difundir y publicar el Código de Ética en la página oficial, Gaceta de Gobierno y por los medios digitales pertinentes.

Artículo 9. La Sindicatura Municipal se encargará de gestionar la capacitación correspondiente a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, así como la manera en que estos deberán llevarse a cabo.

Dicha capacitación estará dirigida a todo el personal servidor público que labore en la administración pública municipal. Realizando una evaluación al término de cada capacitación, para así poder tener la certeza de que cada trabajador





tenga conocimiento del contenido del Código de Ética para practicarlo en su actuar diario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las y los servidores públicos del Municipio de Amecameca, contarán con un plazo de 10 días naturales posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal para darse por enterados del contenido del presente Código, para practicarlo en su actuar diario.

TERCERO. Se deja sin efectos y se abroga el Código de Ética de las servidoras y servidores públicos del Municipio de Amecameca, México, aprobado en el punto V de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de diciembre del año 2024; así como las disposiciones legales que se opongan a este ordenamiento.





VALIDACIÓN



Roberto Estrada Ibañez

Síndico Municipal





HOJA DE ACTUALIZACIONES

OCTUBRE 2025

ELABORACIÓN

